PORTE PAGO

BOLETÍN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1306 | BUENOS AIRES, MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

Consulado argentino en Barcelona

APUNTES DE LA EPIZOOTIA EN EL GANADO LANAR DEL PUEBLO DE MATALEBRERAS (SORIA), DESARROLLADA Á PRIMEROS DE JULIO, É INSPECCIONADA EL 15 DE AGOSTO DE 1897 POR EL OFICIAL VETERINARIO PRIMERO MILITAR MÉDICO LORENZO SANCHEZ VIZMANOS.

—

Señor don Eduardo Calvari, cónsul general de la República Argentina en España.

Mi muy distinguido señor y amigo:

Al verme favorecido con su carta de fecha 4 del actual, que se relaciona á mis pobres estudios bacteriológicos en una enfermedad que desgraciadamente causa muchas víctimas en el ganado lanar que habita en la provincia de Soria, en particular en el pueblo de Matalebreras, punto de mi inspección particular para el estudio de la eipizootia allí reinante, tengo el gusto, correspondiendo á sus deseos de dar á usted algunos detalles de lo que es en sí la enfermedad á mi pobre criterio facultativo, causas de la misma, su naturaleza, microbio patógeno, síntomas que la acompañan, autopsias verificadas, inoculaciones preventivas y curativas, y en cuanto se refiere á la salubridad pública y policía sanitaria. Dirigiéndome á las majadas el día 19 de Agosto próximo pasado, donde pernoctaba el ganado acometido de la epizootia, se me presentó ante mi vista un cuadro desolador, ya bajo el punto del gran número de ganado enfermo y sus crueles sufrimientos, ya bajo el número excesivo de las víctimas que sucumbían á la enfermedad. Las invadidas eran 300, entresacadas de 700 cabezas que componían el rebaño. Interrogado el dueño y los pastores, refirieron: que hacía próximamente un mes que fueron importadas 4 reses de la misma especie del pueblo de «Olbega», distante poco más de dos leguas de «Matalebreras», cuyas ovejas fueron introducidas en el rebaño de referencia, y á los pocos días notaron los pastores que las importadas estaban enfermas por cuya circunstancia las apartaron de las demás ante el temor de un contagio Las hicieron regresar al dicho pueblo, ó punto de partida, enterándose á la vez que en el ganado lanar de aquel lugar reinaba la epizootia. A los diez ó doce días de haber estado las 4 reses de referencia entre las de las piaras, que fué la fecha en que empezaron á enfermar las reses de los rebaños, ó mejor dicho, á presentarse la epizootia, que unos pastores creían era la viruela, y otros el sanguiñuelo ó bacera; hasta que avisado el veterinario de la localidad y el subdelegado del distrito, previa inspección facultativa, convinieron no era ni la una ni la otra de las enfermedades citadas por los hombres que al cuidado del ganado estaban; que era desconocida en aquel país y procedía estudiarse. Tomaron las medidas sanitarias convenientes á la salud pública y privada, así como el acordonamiento para evitar la propagación del mal. Observando el cuadro nosológico del ganado afecto, se presentaba á la vista que las reses estaban cabizbajas, encorvadas sobre su eje, con la cabeza voluminosa, ojos casi cerrados y con acúmulos de secreciones (lagañas) en los párpados efecto de la epífora, las fosas nasales obstruídas por abundante secreción mucosa, impregnado el vacío por las mismas, que en las más graves era mezclado con estrías sanguinolentas; en general, dichas mucosidades presentaban el color verde amarillento, sumamente pegajoso, y con hedor *sui generis* repugnante. En la cara, axilas y bragadas presentaban granulaciones de forma ovoidea desde el tamaño de una lenteja al de una avellana, de base ancha y convexa hacia fuera, de un color gris ceniciento en unas, y más obscuro en otras, de consistencia pastosa, que al puncionarlas con el escalpelo nada segregaban y con suma facilidad se desprendía la epidermis, que eran verdaderas pápulas, y no interesaban más que el dermis y el tejido celular: eran pústulas en las convalecientes y en las que habían pasado la enfermedad; tan resecas, coriáceas y adherentes, que era dificultoso ó con gran trabajo separarlas á la disección del bisturí; quedando después la huella ó depresión en el lugar de su implantación. En algunas reses se las presentaba también en la esclerótica y córnea y las ocasionaba la pérdida de la vista.

Lengua y mucosa bucal reseca; la primera áspera ó de gato por la erección de las papilas, así como ésta y la mucosa de un color ceniciento obscuro. Vientre timporizado en las más graves, con depresión del extremo candal ó vulgarmente rabo entre las piernas, con pústulas en la región perineal y márgenes del ano. Defecaciones resecas al principio de la invasión del mal, blandas y diarréicas en las más graves y que sucumben; siendo estas últimas de mal olor y característico al de las fermentaciones orgánicas. La micción escasa y la orina es de un color amarillo rojizo; analizada previa la ebullición y de reactivo con el ácido nítrico, daba por resultado una cantidad considerable de albuminatos. El pulso frecuente y filiforme; poco perceptibles los latidos cardíacos y con soplo auricoloventricular á la anscultación precardial. Temperatura en el ano desde 38º á 39º en el principio, y más leves, á 40º y dácimos en el período avanzado y más graves. Diînea considerable, respiración anhelosa y prolongada con obturación de las vías respiratorias por las deyecciones nasales procedentes de las secreciones del proceso neumo-bronquio traqueal. Macidez á la prevensión externo costal, sintiendo convulsiones pleuríticas á la palpación digital. La auscultación en la cavidad toráxica difusa, sin ruido vesicular de gorgoteo en las pleuras y apergaminadas ó de frote: siéntense quejumbrosas por el dolor producido á la presión en los costados. Al tomar este ligero cuadro sintomatológico y el anamnénico

que precede, habíamos de proceder á verificar autopsias para el examen de los órganos y vísceras contenidos en las cavidades más importantes á la vida y que por el conjunto sindrómico hacía sospechar lesiones orgánicas de gran valía; así como para el estudio de la naturaleza y génesis de la epizootia se hacía preciso recoger productos macroscópicos, que en su día nos dieran el conocimiento ó determinación de la bacteria que la originaba.

«Anatomía patológica.»—En unas ovejas se practicó la autopsia apenas concluían de morir, así como en algunas otras lo fueron después de pasadas algunas horas que habían sucumbido.

«Piel».—Los cadáveres están abultados, enfisematosos, se descomponen, entran en putrefacción con rapidez, la cabeza abultada y pastosa por efecto de la extravaasación sero-sanguinolenta, en particular en las partes declives, glándulas submaxilares y regiones parotídeas, extremidades celematosas; al tirar de la lana con los dedos se desprende de la piel con suma facilidad en forma de bedijas, y los orificios mucosos exhalando líquidos icovoxos, con las membranas de color plomizo.

«Tejido celular»—Nada de particular se notó que pudiera llamar nuestra atención, y tan sólo, que en los puntos localizados ó los brotes de las pústulas como elección de la naturaleza para su aparición ó salida, eran las partes más flexibles de la piel, como axilas, bragadas, y márgenes del ano, sin olvidar las de la cara y en la piel de las órbitas, siendo de notar que las granulaciones son constituídas por un esticema fofo y esponjoso de los tejidos epidermoideos, sin que interesen subdérmicamente, ni á los músculos y tejidos adyacentes; son de forma vegetante al principio del mal, y después forman la pústula adherente y seca como una verdadera pastilla.

«Cavidad abdominal.»—A la incisión del abdomen, la salida de grande desprendimiento de gases sufuhídricos-amoniacales propios de la fermentación pútrida de las exalaciones, éxtasis y extravasaciones sero-sanguinolentas, siendo éstas considerables y de un color acafetado obscuro, el peritoneo con sus vasos equimosados ó llenos de arborizaciones de un tinte negruzco como indicio de que el proceso patológico fué en esta entraña considerable (peritonitis); hígado, bazo y riñones ligeramente abultados, pero sin lesiones que llamaran nuestra atención, así como la vesícula biliar grande y llena, ya debido á la hipersecreción hepática, ya por la compresión que sufre el conducto colédoco por los órganos inmediatos, atribuyendo á estos factores la plenitud á la vez que por acción mecánica un obstáculo á la eyaculación biliar. Vegiga, de la orina, engruesadas sus membranas, algún tanto hiperemiada la mucosa, replegamiento del esfínter y el tercio de la misma, con orina turbia y de un color entre el amarillo y rojo obscuro.

«Cavidad toráxica.» — Derrame sero sanguinolento, grandes coágulos entre las pleuras costal y visceral, estas membranas equimosadas, y al menor contacto se deshacen y desprenden de su implantación. Pulmones hepatizados y voluminosos en todos sus lóbulos, que junto al proceso de las pleuras costal y visceral adherente no quedaba duda eran lesiones pleuno-neumónicas é incompatibles con la hematosis; por lo tanto les ocasionaba la muerte irremisiblemente. El corazón grande, con dilatación excéntrica y de un color negruzco, pericardio equimosado con arborizaciones vasculares obscuras en demostración de las pericarditis, así como en el interior grandes coágulos aurienolos ventriculares, deduciendo existían lesiones de periomiocarditis en este órgano esencial á la vida.

«Vaso laringo-bronquial.» La mucosa de color aplomado obscuro en todo su trayecto, lleno de mucosidades todo el mismo, y algún pequeño verme, efecto sin duda de las fermentaciones.

«En el aparato digestivo» nada notamos de particular en los primeros órganos, ó sea en los encargados de la quimificación, y sí en todo el trayecto intestinal, donde á intervalos de la mu cosa, se encontraron pequeñas placas equimosadas de un color acafetado obscuro con ligeras ulceraciones redondeadas y que penetraban hasta la túnica muscular, así como también pequeñas petequias sobre las glándulas de Peyero y Brunen.

«Cavidad craneana.» — Las evacroides, dura madre y píamadre hiperemiadas, la substancia cerebral reblandecida, serosidad amarillenta en los ventrículos, emiferios y entre las membranas. De las lesiones orgánicas y visce rales cadavéricas que más llamaron nuestra atención, fueron las del aparato respiratorio, y que sin duda ninguna es el asiento de la enfermedad; por lo tanto, el que primero se destruye; y el ser éste el imprescindible á la vida, las reses que con violencia son atacadas en el órgano pulmonar, son las que mueren y sucumben víctimas de la epizootia entre las 24 y 36 horas desde que aparece el cortejo de síntomas. Forma grave, forma fulminante, pudiera llamarse la que con tal fuerza se presenta la enfermedad; siendo digno de notar, y tengámoslo en cuenta para el estudio, que el ganado privilegiado por su fuerza vis á tergo, por su inmunización, por su débil contagio, por la modificación que sufren los virus, ya en la economía animal, ya en los cultivos que la naturaleza se encarga de efectuar, ó la acción refractaria de la economía viviente á las bacterias, toxinas, venenos y ponzoñas, son, pues, las que á pesar de ser invadidas de la enfermedad, aparecen con menos intensidad los síntomas que la acompañan y por ende son salvadas, demostrándose así por las reses que han sido sacrificadas en bien del estudio, ya en el estado convaleciente, ya reconstituídas después de lejos de pasada la enfermedad.

Verificado el examen visceral de las reses degolladas á nuestra petición, encontramos aquellos órganos en estado normal ó fisiológico, debiendo significar tan sólo que la sangre tanto arterial como venosa era más hidrohémica, tardaba en coagularse y de color más claro: por lo tanto, en un estado de hiperglovuluria ó con disminución de los glóbulos rojos revelando en el microscopio eran aumentados los leucocitos en número considerable, por lo que quedaba el ganado en un estado de leucemia, á cuyas causas atribuímos la muerte de muchas reses que mueren en el estado convaleciente y que creían haber salvado pasada la enfermedad. En los vértices pulmonares y bordes en diámetro de unos centímetros poco más ó menos, se demostraba haber sido afecta esta pequeña parte de esta víscera, de un color lácteo, con tendencia á la modificación correspondiente al estado normal del tejido propio y al color sonrosado que tiene el pulmón. Desprovista de la piel de las pústulas y mirada al tras-luz, se veían los aureoles ó señales de la implantación que naturaleza se había encargado de llevar aquel en forma de irrupción papulosa, sin duda como puertas de salida al veneno contraído. Es maravilloso contemplar que el ganado ó reses acometidas de la epizootia, que con más erupciones papulosas se presentan son precisamente las salvadas y no son afectados sus órganos y vísceras con intensidad.

«Naturaleza del mal y su origen.»—Es infecto-contagioso, pues como se ha dicho, invadió al rebaño el contacto mediato é inmediato de las cuatro reses enfermas que importaron de otra comarca á donde existía la epizootia y fueron juntas al ganado de referencia. Además practicamos inoculaciones directas con el virus procedente de las pápulas de las reses que á nuestro juicio era debilitada la bacteria, mejor dicho, menos afectas, y se salvaban de la enfermedad, dando por resultado que la impregnación del virus en las sanas producía la enfermedad á los dos ó tres días, con síntomas benignos y con tendencia á la curación, haciendo suponer que el desarrollo de la epizootia lo origina un micro-organismo del tipo bacterius.

«Preparaciones microscópicas.» — Al efectuar las autopsias recogimos de las vísceras más afectadas ó del parénquima pulmonar, riñones, intestino y de los pápulos, pequeñas porciones de substancia, las que encerramos y separamos en frasquitos de cristal esmerilados con la adición de glicerina neutra para su mejor conservación y que en su día pudiéramos examinar. Proseguimos los trabajos bacteriológicos como final á nuestro estudio en la enfermedad predicha, dándonos por resultado que al examen objetivo de las láminas cuyas preparaciones hicimos con la mayor escrupulosidad á nuestros alcances, fueron coloreadas con el líquido básico de anilina, y otras, ó repetidas con el azul de metileno. En todas las preparaciones microscópicas, á excepción de la venal y que habían sido preparadascon ambos líquidos de coloración, fueron vistas con los óculo-objetivos de á mil diámetros, colonias de forma irregular con cientos de bacterias, figurando estos pequeños bastoncitos de cinco milímetros de longitud por dos milímetros de latitud, encontrándose el mayor número de colonias y el excesivo número de bacterias en la entraña más afectada, cual fué la pulmonar, en las linfagitis, placas de Bruner y de Peyero y en los pápulos. Así que la bacteria patógena en nada desdice del bacilo de Eberth. Si añadimos á esto el cortejo de síntomas descritos, la fluidez de la sangre y la naturaleza auto-contagiosa de la epizootia, no tendremos la menor duda, así como la verdadera convicción de que, la enfermedad de que se trata es el «tifus», enfermedad que hace sucumbir más de un cincuenta por ciento de las reses invadidas; el peligro inminente en que se encuentra nuestra especie es estar rodeados y en contacto mediato é inmediato de tales focos, que á nuestro sentir, pudiera darse el caso doloroso de que tan terrible y mortífera enfermedad fuese propagada en aquella comarca, no sólo á las demás especies de animales, sino que también al hombre.

«Profilaxis».—Las medidas higiénicas y que deberían ser de rigor en tales casos, para evitar la propagación de la enfermedad en aquella comarca, las creemos insuficientes, y tanto es así, que el lazareto lo tienen establecido en las inmediaciones del pueblo, y acaso las reses enfermas dentro de la localidad ó en las mismas casas de sus viviendas las majadas y corrales; ¡nos horrorizaron estos peligros! y para evitar mayores males sería necesario que nuestras

autoridades superiores fueran enteradas ó tuvieran el verdadero conocimiento de asunto tan grave, para que ordenase á un personal técnico y competente en bacteriología que formara parte de la Junta de sanidad, únicas que en nuestro concepto fueran las encargadas de tomar las medidas *ad hoc*, y hacer que la policía sanitaria se cumpliera por los municipios, pues si bien son enterradas dentro del acordonamiento las reses, no por esto dejan de verse despojos cadavéricos fuera de los límites (como hemos tenido ocasión de observar), que sin duda perros y fieras, escarbando durante la noche, son los encargados de llevarse la presa á puntos lejanos para más á sus anchas saciar su apetito, y por ende sembrar en toda la comarca el microorganismo contagiante. En nuestro concepto deberían verificarse la cremación de los cadáveres, y á no ser posible ejecutar ésta, enterrarlos en grandes zanjas, ó á profundidad de unos metros, cubriéndolos con grandes cantidades de cal cáustica disuelta, y después de unas capas de tierra, la fijación de las miasmas por medio de las disoluciones concentradas de sulfato de hierro y cuprico. Desinfección de las majadas con el bicloruro de mercurio al uno por mil, como igualmente los canales, rastrillos, pesebreras y demás enseres que en contacto se encuentran con el ganado. Aislamiento del ganado enfermo: localidad para el sospechoso, y lejanas las piaras no invadidas á lo menos dos leguas, que á ser pudiera tendrían que ponerse en otra vertiente de aguas ó falda de monte opuesta á donde existiera la enfermedad, porque las corrientes, vientos uracanados y fluviales, arrastran los micro-orgánicos, y en su día toman asiento ó se alojan en el ganado que inocentemente llevan los pastores. Prohibición de que los pastores y el personal encargado de cuidar el ganado enfermo y sospechoso, se roce con los rebaños sanos, á la vez que los abrevaderos y pastos sean señalados dentro del acordonamiento para los enfermos y sospechosos. Importantísimo para la salubridad pública y privada, sería la prohibición absoluta en las comarcas invadidas para la exportación de ganados á otros países la suspensión de ferias y mercados, pues con el tráfico y comercio importan la enfermedad á los puntos sanos, y las reses vendidas ingresan en los mataderos, que al estar la enfermedad en ellas en estado latente, ó en incubación, y por lo tanto no tener manifestaciones sindrómicas ó de apariencia á la enfermedad, pueden ser sacrificadas inconscientemente para el abasto público, y de aquí el contagio doloroso á la especie humana.

«Medidas preventivas para la salvación del ganado no invadido y que al estar en una comarca infestada hace suponer sean acometidas del tifus todas las piaras y rebaños.—La inmunización sueroterápica.»—Nuestros estudios experimentales en los grandes y pequeños animales, como por entre los primeros el caballo y buey, y entre los segundos el ovino, perros, conejos y ranas, nos han demostrado que al ser inmunizados con el suero correspondiente ó específico de cada enfermedad, no sólo se libran de la misma por el contacto mediato é inmediato y habitar entre los focos «epizoóticos», sino que también se libran aquellos animales que han sido inoculados con los virus de tipo mortal, directos ó subdérmicamente é intraperitoneales, y si la enfermedad se les presenta, reviste un carácter benigno y no sucumben. Por lo cual es necesario y altamente ventajoso se verifiquen las inoculaciones preventivas ó de inmunización. Esta práctica es muy sencilla. Entre las reses que han pasado la enfermedad revistiendo los caracteres y síntomas más benignos, ó de menor sufrimiento y leves, una vez pasado el estado convaleciente y reconstituídas de la enfermedad, son las que deben destinarse para la extracción del suero. Elegida la res en las condiciones antedichas, sin antecedentes morbosos de otra clase de infección, de una edad media, ó sin ser vieja ni muy joven ó lechal por la mayor pujanza y puridad del suero, se le hará el esquileo en las regiones del cuello y puntos de la yugular y carótidas, que esterilizadas estas partes con el bicloruro de mercurio al uno por mil, previa también la jabonación con el agua hirviendo, se practicará el degüello y al declive de la punta del cuchillo, también esterilizado, se recoge la sangre en un jarro de cristal, que bien tapado en las mejores condiciones asépticas se sumerge en un cubo ó recipiente que contenga agua fría saturada de «cloruro de sodio ó de nitrato potásico», dejándole en reposo en una habitación fresca y sin luz por espacio de veinticuatro horas, tiempo suficiente para el exoimosis del suero de la sangre coagulada, que vertiéndolo por decantación en una probeta esterilizada se obtiene el suero propio que en la misma sesión ha de ser introducido en frasquitos de tapón esmerilado y asépticos con cabida de diez centímetros cúbicos. El suero en estas condiciones debe usarse en seguida, pues si bien es el que en mejores condiciones se encuentra por su pureza y acción medicatriz preventiva y curativa, conviene consignar que el no haber sido mezclado con ninguna substancia antiséptica con el fin de no desvirtuar su poder higieno-terapéutico, no es conservable más allá de 48 ó 72 horas, á pesar de los mejores medios de frescura y refrigeración. Por lo cual, conviene la premura de las inoculaciones ó incontinenti á la obtención del suero.

«Técnica operatoria»—Vertido el suero en una copita de cristal, se absorbe con una jeringuilla de á diez centímetros cúbicos de las llamadas de «Roux» para inyecciones hipodérmicas, que previa la esterilización con el agua hirviendo de los aparatos indicados y de la parte operatoria, con la jabonación y el agua hervida, pero dejada que baje á menos temperatura á fin de que las manos del practicante y parte operada no sufran quemazón ó escaldamiento. La inyección deberá hacerse en la parte anterior ó laterales de los bragados, ó en la región de las ingles, ya por ser estos puntos los más finos, flexibles y absorbentes, ya por su mejor y pronta absorción al torrente circulatorio. Otro de los puntos de elección para la inyección hipodérmica, puede ser la región axilar. A las veinticuatro horas de la inoculación, en las reses suele notarse una pequeña reacción, la que sin serles molesta ni perder el apetito, nótanse con diuresis, y más clara la orina que en el estado fisiológico; de dos á tres días dura esta acción, por lo cual convendría que el ganado sometido á la acción preventiva de la «epizootia» en la práctica sueroterápica, durmiera durante la noche bajo techumbre, así como por el día se le preservara de la acción de las lluvias. No dejaremos de consignar que nuestros antiguos albéitares ya se valían de las prácticas suero-sanguinolentas como medio preventivo é inmunizante en las enzootias y epizootias, así como nosotros también lo hemos usado en la que da lugar á este estudio; y si bien no con los resultados tan satisfactorios como con las inyecciones sueroterápicas, al menos se han librado de la epizootia un setenta y cinco por ciento de las reses sometidas al procedimiento antiguo, y que es como sigue: Elegida la res en las mismas condiciones consignadas para la obtención del suero, se procede al degüello, recogiendo la sangre en un lebrillo, lleno de salvado de trigo, que bien revuelta la mezcla con la adición de unos puñados de sal molida, se pone extendida en paños de colada al oreo, porque seca de esta manera se la pone al ganado en ayunas ó antes de salir á pacer, y se la comen perfectamente. Bastará con que cada oveja ingiera un puñadito, y se haga esta maniobra dos días consecutivos, para que queden la mayoría de las mismas libres de un contagio; por lo tanto inmunizadas por ingestión. No olvidando que el primer procedimiento, ó sea el de la inyección hipodérmica de diez c. c. del suero, es el más seguro y con acción completa de inmunización en todas las reses.

«Método y tratamiento curativo que debe emplearse en la epizootia ó enfermedad tifódica.»—Desde los primeros comienzos del mal se ha de recurrir á la sueroterapia, pues avanzada la enfermedad ó contaminadas las vísceras y el sistema nervioso, no es posible la curación de las reses por ninguna clase de procedimientos terapéuticos antiguos ni modernos, pues se mueren irremisiblemente; así que tan pronto aparezcan los primeros síntomas, se les ha de hacer una inyección hipodérmica de diez c. c. cada doce horas, y por espacio de tres días, que al disminuir la gravedad de la paciente, el profesor con su buen criterio comprenderá si hay necesidad de la suspensión de las inyecciones, ó si hay gravedad en la continuidad de las mismas, y á mayor ó menor número de centímetros cúbicos. Agua fresca con harina de cebada, ó lo que comunmente se conoce con el nombre de agua en blanco, tres ó cuatro veces al día bastará para su sostenimiento, y que al aparecer la mejoría y apetito se las puede dar buenos henos, alfalfas secas y paja de leguminosas, entrando después en la alimentación ordinaria y pastoreo en sitios secos y elevados, y cuyas faldas montañosas estén expuestas al S. Se les han de lavar las narices y lagrimales con agua musilaginosa ó de cocimiento de malvas ligeramente fenicada ó al dos por ciento, así como inyecciones intranasales con una jeringa ó bomba en forma de pera de la misma agua, con el objeto de desembarazar de mucosidades las primeras vías respiratorias y producir la antisepsia naso-laríngea.

«Propagación de la epizootia á las demás piaras de la localidad.»—Como habíamos presentido en nuestra inspección particular, hemos recibido cartas de los ganaderos de aquella localidad, en las que nos manifiestan han sido infectadas todas las existentes en dicho pueblo de Matalebreras, con gran mortandad, y éstas en particular en el estado convaleciente. Debiendo advertir que por negligencia ó falta de recursos no se emplean las prácticas suero-terápicas, de inmunización preventiva y curativa, como la desinfección y agentes terapéuticos que puedan estar indicados. Haciendo la «historia de las epizootias», dice Paulet, que de cien reses que se presentan, veinticinco han sido comunes á los hombres y á los animales, y Buniva observó que sobre veinte que asolaron la Italia y la Sicilia, ocho atacaron á la vez á la especie humana y al ganado, así que este estudio debería ser muy interesante tanto al médico como al veterinario.

Resumiendo estos apuntes, nos atrevemos á manifestar que la epizootia reinante en el ganado de Matalebreras y Olberga no es otra sino el verdadero «tifus» que la ocasiona el bacilo de Eberth, que este bacilo pulula en las grandes capitales y en mayor abundancia en los pueblos rurales, puesto que en aquéllas y éstos es endémico, que es común á la especie humana y á los animales; que como todo micro-organismo y bacterias infecciosas duermen y en estado latente pasan las estaciones secas y de más baja temperatura, apareciendo epidémicamente y en epizootias en los hombres y los animales en las estaciones calurosas y subida de las aguas. Que la falta ó ausencia de las reglas higiénicas, son las causas de tanto mal y que la observación de las reglas de salubridad pública y policía sanitaria no se cumple y se hacen con deficiencia.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1897.—Firmado: *Lorenzo Sánchez Vizmanos.*

—

Barcelona, Noviembre 16 de 1897.

A su excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

He leído con el mayor interés el artículo que publica el diario «La Prensa» en su edición del 14 de Septiembre próximo pasado, que trata de la «Asociación de hacendados y de las precauciones contra la epizootia.»

Conocedor de que en el pueblo de Matalebreras (Soria) se había desarrollado la indicada enfermedad en el ganado lanar en proporciones sumamente alarmantes, causando verdadero estrago, atendidos los términos del citado artículo y el interés demostrado por nuestros hacendados en conseguir datos que eviten el desarrollo de la temida epidemia, atajándola desde un principio, á cuyo objeto se formó una comisión y se nombró facultativo que estudiara en París los sistemas más recientes que se adoptan para obtener esos resultados, con el vivo deseo que me anima poder en cuanto en mi esfera pueda corresponder en concurrir á tan importante propósito, averigüe cual fuese el veterinario que había procedido al estudio de la enfermedad apuntada.

Supe que el señor Lorenzo Sánchez Vizmanos, veterinario primero del regimiento lanceros del Príncipe, fué quien procedió al expresado estudio y experimentos consiguientes; me dirigí á él rogándole me facilitara algunas noticias sobre el referido estudio, pues le decía habrían resultado de gran interés en la República, y particularmente entre sus hacendados.

El doctor Vizmanos, correspondiendo con exquisita finura á mi pedido, me remitió el resultado de sus observaciones científicas, trabajo sumamente interesante, y resulta de los apuntes que en copia tengo el honor de acompañar á V. E. en la presente, los que completan el objeto que tuve en mente al ocuparme de él.

Los apuntes referidos acerca de dicha enfermedad, tratan de su naturaleza, su microbio, síntomas que la acompañan, autopsias verificadas, inoculaciones preventivas y curativas, y cuanto se refiere á la salubridad pública y policía sanitaria.

El autor de este razonado estudio, persona muy competente en bacteriología, hace un examen cumplido de la materia, como fruto de su inspección particular llevada á cabo en la citada comarca, y de sus estudios resulta que la epidemia se produjo en el ganado por la importación de cuatro ovejas de un pueblo cercano á Matalebreras.

Después de los convenientes análisis de carácter técnico que dicho veterinario verificó, puede afirmarse que el desarrollo de la epizootia lo origina un micro-organismo del tipo bacterius, y que la enfermedad que ha venido causando tantas víctimas en los ganados ya referidos, no puede ser otra que el tifus, la cual hace sucumbir más de un 50 por ciento de las reses invadidas y puede dar ocasión á que extienda su contagio á las personas también.

Con este motivo, el señor Sánchez Vizmanos llama la atención del gobierno para que se estudie debidamente el asunto y que las juntas de sanidad, asociadas de un personal competente en bacteriología, adopten las medidas que exige la policía sanitaria, evitando que se cometan descuidos como el de tener las reses en casas inmediatas á la población ó en lazaretos que no reunan las necesarias condiciones, y procediéndose á la cremación de los cadáveres y á destruir los miasmas y desinfectar las majadas con el bicloruro de mercurio al 1 por 100, así como proceder al aislamiento del ganado enfermo y del personal encargado de su cuidado.

También se estima de conveniencia para la salubridad pública y privada que se prohiba la exportación de ganados de las comarcas invadidas, á fin de evitar que lleguen las reses á los mataderos y sean sacrificadas pará el consumo público sin la conveniente inspección de una enfermedad que puede hallarse en incubación sin manifestaciones sindrómicas.

El autor de la memoria aconseja, como medidas preventivas, la inmunización por el suero correspondiente, que debe practicarse cuando alguna res ha pasado la enfermedad con los mejores caractéres y se halle reconstituída.

El método es el siguiente: «Elegida la res con las indicadas condiciones, se practica su esquileo en las regiones del cuello, puntos de la golera yugular y carótidas, y esterilizadas estas partes con el bicloruro de mercurio al uno por dos mil, previa también la jabonación, se efectuará el degüello, recogiendo la sangre al declive de la punta del cuchillo, también esterilizado, y haciéndola verter en un jarro de cristal: este jarro, bien tapado, se sumerge en un cubo ó recipiente que contenga agua fresca, saturada de sal, dejándolo en reposo en una habitación fresca y sin luz por espacio de 44 horas.»

Cumplido tan grato deber de informar á V. E. sobre el interesante estudio que acompaño, me honro en aprovechar esta ocasión para reiterar á V. E. la expresión de mi más perfecta y respetuosa consideración.—*Eduardo Calvari.*

—

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1897.

Avísese recibo y publíquese en el Boletin Oficial.

A. Alcorta.

Ministerio de Hacienda

Resolución declarando nulo un fallo de la aduana de la capital, en virtud de las gestiones hechas por el guarda don Agustín Arroquí.

Expediente núm. 1915, letra C, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1897.

Vistas las presentes actuaciones con motivo de la apelación interpuesta por el guarda de la aduana de la capital, don Agustín Arroquí, del fallo administrativo que manda sobreseer en el parte pasado por dicho empleado, que denuncia ser cueros de cabritos, en vez de cabras, los pedidos á embarque por la casa de los señores Kropp, Zwanck y Compañía, y teniendo en cuenta que si bien el artículo 135 de las ordenanzas de aduana en vigencia no determina de una manera expresa que en los casos de duda de la partida del arancel que corresponda aplicar á un artículo objeto del comercio de exportación, debe pronunciarse en la capital de la República la Dirección general de rentas, es evidente que desde el momento que esta repartición redacta la tarifa y fija los aforos, está más habilitada que otra alguna para decidir la cuestión, máxime cuando puede echar mano de muchos elementos de juicio de que acaso carezcan las aduanas,

SE RESUELVE:

Declárase nulo el fallo de la aduana de la capital de que se recurre, y vuelva á la misma para que someta el caso á la decisión de la Dirección general de rentas.

W. Escalante.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto habilitando la primera sección de la Casa de corrección de varones

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1897.

Habiendo comunicado la Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital, que puede habilitarse la primera sección del edificio construído con arreglo á la ley núm. 2904, de 5 de Diciembre de 1892; y

Considerando:

1º Que la expresada ley dispuso la instalación de una casa de corrección de menores varones, exigiendo este destino especial de la institución, que la casa se ocupe por menores suceptibles de ser corregidos, siendo dirigida por personas capaces de alcanzar tan altos fines con la instrucción general de los detenidos, con la enseñanza de principios morales y con la práctica de artes é industrias que les formen hábitos de trabajo y les aseguren medios de subsistencia;

2º Que el Poder Ejecutivo encuentra reunidas esas condiciones en la congregación religiosa de San Pedro «advín-

cuins, establecida en Francia y España, cuyos miembros hacen una especialidad de la dirección de casas de corrección de menores y le consagran la dedicación y la actividad de toda su vida; habiéndose iniciado las gestiones necesarias para obtener el benéfico concurso de esa congregación;

3º Que la dirección religiosa se ha establecido y se mantiene de la manera más satisfactoria en la casa de corrección de mujeres, con benéficos resultados para las detenidas con gran economía para el erario público y con la sanción del honorable Congreso, como resulta del inciso 6º, ítem 12. del presupuesto vigente;

4º Que siendo necesario habilitar entre tanto la nueva casa, destinándola en parte á la corrección de menores condenados ó procesados por los jueces no pueden ser alejados, sin embargo, los que sean pasibles de pena de penitenciaría porque deben cumplirla en el establecimiento especial, ni los mismos menores pasibles de prisión ó arresto. cuando hayan pasado la edad en que la ley penal presume la inculpabilidad relativa ó atenúe cuando menos la gravedad de las penas;

5º Que lo contrario haría peligrar el buen éxito de la institución, exponiendo á los menores corregibles á todo el peligro del contacto y del ejemplo de otros menores, que por su edad ó por la naturaleza de los actos cometidos, deben soportar el rigor de las prisiones más severas y encontrar en ellas el correctivo que exigen sus vicios y malas costumbres;

Por todo ello,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º de Enero del año entrante, quedará habilitada la primera sección de la Casa de corrección de menores varones, en la cual serán detenidos:

1º Los menores desde 10 á 18 años que hayan sido condenados á las penas de prisión ó arresto.

2º Los menores de esa edad que se hallen procesados por delitos ó contravenciones castigados con las mismas penas.

3º Los menores de la misma edad que sin estar especialmente acusados, se encuentren á disposición de los defensores de menores ó de la policía.

Art. 2º Para los efectos del artículo anterior, nómbrase director provisorio de la Casa de corrección al reverendo padre don Federico Grote, visitador de los padres redentoristas, encargándosele al mismo de proponer, también con carácter provisorio. el personal de la dirección y administración del establecimiento, ajustándose á la ley de presupuesto vigente y á las consideraciones determinantes del presente decreto.

Art. 3º Queda sin efecto el decreto de 24 de Marzo del corriente año, por el cual fué nombrado director don José C. Soto, á quien se acuerda por los trabajos preparatorios que ha efectuado con arreglo al mismo decreto, una remuneración de 3500 pesos moneda nacional, que será imputada al inciso 6, ítem 11, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese á la Comisión de cárceles y demás á que corresponda, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Resolución mandando entregar una suma al agrimensor don Federico Gómez Molina.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por tesorería general, á la orden del agrimensor don Federico Gómez Molina. la cantidad de ($ m/n 6400) seis mil cuatrocientos pesos nacionales, por sus honorarios por la mensura que ha practicado de las 80.000 hectáreas concedidas á don Melitón Panelo en el territorio del Neuquén, cuya suma se manda abonar por resolución superior de 10 del corriente.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

—

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

Núm. 170—«Isla de Cuba—Santiago».

Se han colocado farolas sobre las siguientes boyas que marcan el canal á Santiago de Cuba:

1º Boya del banco Diamante, con una luz blanca.

2º Boya del banco Gorga, con una luz roja.

3º Boya del seco Colorado, con una luz blanca.

Posición aproximada de la boya del banco Diamante, latitud 19º 57' 40'' N., longitud 75º 52' 20'' O.

—

Núm. 171—«Isla Jamaica.—Puerto Antonio».

Los siguientes cambios han sido efectuados en las boyas y balizas de Puerto Antonio, costa Norte de Jamaica:

1º La boya fondeada en el límite del escollo que está al Este de la isla Navy, ha sido levantada y reemplazada por una valiza de hierro coronada por un cono, pintada de rojo y emergente sobre el agua 4.60 metros (15 pies). De esta valiza que se encuentra con un fondo de 4.60 (15 pies), se marca la farola de punta Folly al N. 64º E. y el ángulo oriental del antiguo fuerte al S. 4º O. Posición aproximada: latitud 18º 11' 25'' S, longitud 76º 27' 20'' Oeste.

2º La boya fondeada en el límite del escollo al Norte del antiguo fuerte, ha sido levantada y reemplazada por una señal pintada á fajas verticales blancas y rojas, situada en una posición en que se marca el ángulo oriental de dicho fuerte al S. 2º O., distante 150 m. y la estremidad Sud de la isla Navy al S. 80º O.

3º La boya que señalaba el buque naufragado al Sud de la extremidad Oeste de la isla Navy, ha sido sacada y reemplazada por una valiza de hierro, coronada por un globo pintado de verde con la palabra «Wreck» en blanco, erigida en la proa del buque naufragado.

4º Dos valizas, cada una coronada por un disco blanco con centro negro, han sido erigidas sobre punta Folly, para ser empleadas con las valizas del fondeadero Oeste.

Estas dos valizas se encuentran en el mismo relevamiento que las dos existentes en el fondo del puerto del Oeste. Su alineación N. 73º E. sirve de guía para la salida del puerto del Oeste, como el de S. 73º Oeste de las dos valizas situadas en el fondo del puerto, sirve de guía para la entrada.

Variación en 1897, 8º Este.

—

Núm. 172—«Guayana Francesa — Río Sinnamari.»

—Ha sido librada al servicio una farola á luz blanca fija sobre la punta Este de la entrada al río Sinnamari, cuya elevación sobre el mar es de 13 metros y el alcance de 9 millas.

Posición aproximada: latitud 5º 21' 25'' N; longitud 52º 54' 10'' Oeste.

—

Núm. 173—«Isla de la Trinidad—Punta Galera.»

Desde el 1º de Octubre 97, funciona un faro sobre Punta Galera, extremo Nordeste de la isla Trinidad. Es de luz blanca á destellos, de II orden, elevado 46 metros sobre el nivel del mar y visible en tiempo claro á distancia de 18 millas.

Posición aproximada: Latitud: 10º 50' 00'' Norte. Longitud: 60º 54' 10'' Oeste.

—

Núm. 174—«Isla Chacachacare.»

Desde la misma fecha funciona un faro en la isla Chacachacare (Bocas de Dragos) de luz blanca á destellos. de III orden, elevado 263.6 metros sobre el nivel del mar, y visible en tiempo claro á distancia de 20 millas próximamente.

Posición aproximada: latitud 10º41'45'' N.; longitud 61º 45'10'' Oeste.

Nota: Se proyecta colocar una pequeña farola á luz roja fija sobre Chacachacare, para señalar las proximidades del escollo Diamond, pero la fecha no ha sido fijada.

—

Núm. 175—«Bahía de Maranhao (San Luis), cambios en las boyas.»

La Hydrographic Office de Londres informa que:

Se han ejecutado los siguientes cambios en las boyas de la bahía de Maranhao.

1º La boya que estaba fondeada en el extremo N. E. del banco Cerca, ha sido levantada.

Posición aproximada: Latitud 2º 27'30'' S, Longitud: 44º 18'10' Oeste.

2º La boya que señalaba un casco á pique, fondeado á dos millas próximamente al S. 76º O, del faro de San Marcos ha sido levantada, porque dicho casco no constituye ya ningún peligro.

3º La boya provisoriamente fondeada á 1/2 milla próximamente al E. N. E. de la precedente y las dos boyas que señalaban el lado Sud del canal próximo á la entrada han sido levantadas.

4º Una boya cónica, pintada de negro, ha sido fondeada en el lado Norte de la entrada en el canal en una posición de que se marca el faro de punta Arcia al al S. 68º E., distante 0.35 millas.

5° Una boya cónica pintada de rojo, ha sido fondeada en la mitad del canal, en una posición de que se marca la punta San Francisco al N. 51° E., distante 280 metros aproximadamente. La boya pintada de negro, fondeada al lado Este del canal, en una posición cercana á la precedente, ha sido levantada.

En el canal hay además dos boyas de amarre, situadas respectivamente á 0.2 millas al Norte y al Sud de la boya anterior (número 5).

Variación en 1897: 8° O.

Ver cuarterón inglés, número 28. (South American Pilot, parte I, 1893), páginas 454-460.

—

Núm. 176 — «Río San Francisco do Norte—Cambio de profundidades sobre la barra.»

La Hydrographic Office de Londres informa que:

El comandante del buque inglés «Beagle», encontró el fondo sobre la barra de Río de San Francisco do Norte muy disminuído. Los navegantes deben tener prudencia en esa localidad

Posición aproximada: latitud 10° 29' S., longitud 36° 22' O. Ver carta inglesa número 892, Cuarteron inglés número 28. (South American Pilot, part I, 1893) página 90.

Núm. 177—«Islas Azores—Costa Sud de la isla San Miguel—Construcción de una chimenea en Alagoa.»

En la costa Sud de la isla San Miguel, se ha construído en Alagoa una chimenea alta, provista de una faja horizontal negra, para distinguirla de la chimenea en Punta Delgada, que se encuentra á 4.5 millas al O. de la nueva. Ambas chimeneas son buenas marcaciones. Posición aproximada de la chimenea en Alagoa: latitud, 37° 44' 30'' N; longitud, 25° 35' O. de Gr.

Carta inglesa 623.—(Notice to Mariners N° 601, London 1897).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*Estéban Fernández.*

v-14.

———

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 348

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1897.

La superioridad se ha servido dictar las siguientes resoluciones:

Comando de tropa

Con fecha 6 del corriente ha sido nombrado jefe del regimiento número 1 de artillería á caballo, el subdirector del colegio militar y vocal de la comisión técnica de artillería, teniente coronel don. Ramón Jones.

Vocal de la comisión técnica de artillería

En 6 del actual ha sido designado vocal de la comisión técnica de artillería, creada por decreto de 16 de Agosto último, y con situación de revista en la dirección del arsenal de guerra, el mayor don Gregorio Vélez, en reemplazo del teniente coronel don. Ramón Jones, que desempeñaba la misma comisión.

Promoción de cadetes del colegio militar

Por decreto de fecha 1° del corriente, se ha dispuesto promover al empleo de alférez y subteniente, respectivamente, á los siguientes cadetes, que deberán prestar sus servicios en los cuerpos que se indican:

Artillería

D. Fortunato Parodi, regimiento 3°.
» Melitón Díaz de Vivar, id 2°.
» Fortunato Ruzo, id de montaña.
» Juan Beverina, id id id
» Miguel Cisterna, id id id

Caballería

D. Enrique Pilotto, regimiento 1°.
» José Mayora, id 9.
» Andrés Echeverría, id 3.
» Marcos Rufino, id 9.
» Enrique Castañeda, id 3.

Infantería

D. Raúl Barrera, primer batallón del regimiento 9.
D. Avelino Montero, primer id id 1.
D. Ignacio Chamorro, primera división del Estado mayor general.
D. Carlos Bourel, regimiento de ingenieros.
D. Paulino Pizarro, primer batallón del regimiento 11.
D. Adolfo de la Riestra, primer batallón del regimiento 6.
D. Adolfo Cueto primer batallón del regimiento 3.
D. Angel Gontaretti, regimientos de ingenieros.
D. Francisco Montbrún, primer batallón del regimiento 3.
D. José A. Massó, primer batallón del regimiento 10.
D. Alfredo Dunzelmann, primer batallón del regimiento 11.
D. Samuel Villafañe, primer batallón del regimiento 4.
D. Carlos Aldao, primer batallón del regimiento 3.
D. Ramón Mastai, primer batallón del regimiento 4.
D. Tristán Rodríguez, primer batallón del regimiento 1.
D. Lorenzo Smith, primer batallón del regimiento 7.

Cambio de destino

Diciembre 1°—Capitán don Angel Jerez Infante: de la sección justicia del Estado mayor general, al Consejo supremo de guerra y marina, como auxiliar del archivo de este tribunal.

—

Diciembre 3—Alférez don Alejandro Ramírez: del regimiento 5 de caballería de línea, á la plana mayor pasiva.

—

Diciembre 6—Alférez don Benjamín S. Mallea: del último citado cuerpo, al regimiento 2 de la misma arma.

Lo que se hace saber al ejército á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

Diciembre 13 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 8737, iniciado por la receptoría de San Lorenzo, remitiendo un presupuesto para las refacciones que es necesario efectuar en la casilla del resguardo de la misma.

Diciembre 11 de 1897.

En vista del precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de ($ 135) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional, en las refacciones que es necesario efectuar al edificio ocupado por el resguardo de la receptoría de San Lorenzo, quedando aceptado el presupuesto de don Francisco Passera, de esa plaza, que importa la referida cantidad.

Comuníquese al receptor del punto indicado lo resuelto, manifestándole que puede ordenar se lleven á cabo dichas obras, remitiendo una vez que ellan sean concluídas de conformidad las respectivas cuentas para decretar su abono.

Tómese razón por la contaduría de la Dirección, y fecho, archívese.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 1734, iniciado por el señor Baldomero García Quirno, solicitando subdivisión.

Diciembre 11 de 1897.

Resultando de lo manifestado por la Administración del ramo en sus precedentes informes, que debido á un error del avaluador al consignar en el respectivo registro la ubicación de la propiedad del recurrente, la incluyó en la finca lindera de pertenencia de don Roque Gutiérrez, el cual adeuda el impuesto por los años de 1894 y 1895, por lo cual se ha supuesto que el recurrente fuera deudor moroso por esos años, cuando en realidad no lo es; y habiéndose practicado las anotaciones del caso, á fin de regularizar la deficiencia que motiva este reclamo,

SE RESUELVE:

Aprobar lo obrado por dicha repartición á la que deberá volver este expediente para su conocimiento, reposición de sellos y archivo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 9090, iniciado por el señor Mariano Escalada, solicitando se salve un error que ha padecido la Administración del impuesto territorial y patentes.

Diciembre 11 de 1897.

Resultando de estas actuaciones que al satisfacer el recurrente el impuesto territorial de su propiedad correspondiente al año 1889, lo hizo por mayor cantidad que la debida por una partida que no era la que le correspondía, no siendo posible la imputación solicitada, por tratarse de ejercicios vencidos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda al cobro del impuesto corres-

pondiente á 1891, sin recargo de multa, quedándole el derecho al recurrente de pedir por separado la devolución de la cantidad pagada indebidamente bajo la partida número 2437 del año 1889. Fecho, y previa reposición de sellos, archive el presente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 9837, iniciado por la señora Gregoria Videla de Picotti, reclamando de la contribución directa que se le pretende imponer por la Administración del ramo á su propiedad.

Diciembre 11 de 1897.

Estando la propiedad de que se trata ocupada por una capilla destinada al culto, por lo que se halla comprendida entre las que según el artículo 4° de la ley están exceptuadas del pago del impuesto territorial,

SE RESUELVE:

Conceder la exoneración solicicitada. Previa toma de razón por la contaduría de la Dirección, vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que anule en el respectivo registro la partida número 50192 de la sección 17.

Fecho, y previa reposición de sellos, archívese el presente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 9865, iniciado por el señor Andrés Paramidani, solicitando devolución de una suma que pagó de más por contribución territorial á la Administración del ramo.

Diciembre 11 de 1897.

Resultando de los documentos acompañados é informes producidos que el recurrente abonó de más la cantidad de ($ 23) veinte y tres pesos moneda nacional, al satisfacer el impuesto territorial por sus propiedades,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Pase á la Administración de contribución territorial y patentes para las anotaciones del caso, y fecho, vuelva para ser elevado al Ministerio de Hacienda á objeto de que se sirva ordenar la devolución de la suma pagada indebidamente á favor de don Andrés Paramidani.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 8167, iniciado por el señor Ernesto Freguglia, reclamando de la patente impuesta á un muelle de su propiedad en Colonia Irigoyen (Coronda).

Diciembre 11 de 1897.

No estableciendo la ley diferencia por razón de las dimensiones de los muelles, á los que grava en general con un impuesto en relación á la costa sobre que están situados, y hallándose los de que se trata en condiciones de prestar los servicios para que han sido construídos,

SE RESUELVE:

Que procede el cobro de las patentes sobre los mismos, debiendo clasificárseles en la categoría mínima y cobrarse el impuesto sin multa. Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que así lo haga saber á la receptoría de Coronda, y archívese enseguida este expediente—*Melchor G. Rom.*

—

La Dirección ha pasado la siguiente circular á todas las aduanas de la República:

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1897.

Al señor jefe de la aduana de ... .

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á usted á continuación la resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 1° del corriente que dice así:

«Buenos Aires, Diciembre 1° de 1897. —Visto lo informado por la Dirección general de rentas, y resultando que los buques «Bosnia» y «Spalatino» han infringido las disposiciones consulares vigentes, comuníquese al consulado general en el Paraguay, que debe dejar sin efecto las resoluciones consultadas por su nota de 20 de Octubre próximo pasado, y hágase saber á la Dirección general de rentas.—Firmado, A. ALCORTA».

Saluda á usted atentamente.—*Nicolás Achával.*

—

Departamento general de inmigración

—

RESUMEN DEL MOVIMIENTO INMIGRATORIO HABIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE

	Entrada	Salida
Pasajeros de ultramar.	713	240
Id de Montevideo.....	1432	1285
Inmigrantes de ultramar	9893	1694
Id de Montevideo.....	2597	1814
	14635	5033

—

Puertos de procedencia de los inmigrantes de ultramar.

Puertos	Entrada	Salida
Génova	5261	571
Santos	710	126
Río Janeiro	483	127
Coruña	435	17
Marsella	434	70
Vigo	405	171
Barcelona	311	113
Villa García	308	—
Pouillac	279	—
Nápoles	248	254
Burdeos	190	30
Hamburgo	96	9
Marín	82	—
Amberes	80	—
Carril	79	—
Gibraltar	70	—
Bremen	65	2
Canarias	55	10
Málaga	49	—
Havre	43	—
Río Grande	42	—
Pasajes	39	—
Liverpool	35	10
Southampton	30	2
La Pellice	22	—
Lisboa	21	3
Dakar	10	—
Valparaiso	5	—
Punta Arenas	4	—
Montevideo	2	—
Cádiz	—	153
Dunquerque	—	18
New York	—	7
Bahía	—	1
	9893	1694

—

Resumen de los puertos:

Puertos de	Entrada	Salida
Italia	5509	825
España	1763	464
Brasil	1235	254
Francia	978	118
Alemania	161	11
Inglaterra	135	12
Bélgica	80	—
Portugal	21	3
Varios	11	7
	9893	1694

—

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes de los vapores de ultramar:

Nacionalidad	Entrada	Salida
Italianos.........	6200	1002
Españoles........	2618	472
Franceses........	296	117
Turcos	230	1
Alemanes	121	19
Rusos...........	87	17
Austriacos	70	1
Ingleses.........	67	10
Argentinos......	40	50
Suizos...........	32	1
Belgas...........	31	
Portugueses.. ..	20	
Dinamarqueses..	20	
Griegos.	13	
Marroquíes... ..	13	2
Brasileros.......	12	1
Norteamericanos	10	1
Chilenos.........	4	
Holandeses......	3	
Orientales.......	3	
Suecos	2	
Rumanos	1	
	9893	1694

—

Clasificación por sexo, estado, religión y número de familias de los inmigrantes de ultramar:

Sexo...	Hombres	6015	
	Niños........	913	
	Mujeres......	2262	
	Niñas........	703	
			9893
Estado.	Solteros.....	6642	
	Casados	3080	
	Viudos.......	171	
			9893
Religión	Católicos....	9564	
	Israelitas....	121	
	Varias.......	208	
			9893

Familias

1544 familias entradas con 4655 personas.

197 familias salidas con 606 personas.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia de los inmigrantes de ultramar:

1544 familias con:

Varones

Menores de 1 año	88
De 1 á 8 id	525
De 8 á 12 id	300
De 12 á 20 id	316
De 20 á 30 id	451
De 30 á 40 id	397
De 40 á 59 id	385
Mayores de 60	32
Total	2494

Mujeres

Menores de 1 año	55
De 1 á 8 id	426
De 8 á 12 id	222
De 12 á 20 id	283
De 20 á 30 id	528
De 30 á 40 id	353
De 40 á 59 id	269
Mayores de 60	25
Total	2161

Total varones y mujeres 4655

Sin familia:

Varones

De 12 á 20 años	766
De 20 á 30 id	1902
De 30 á 40 id	1071
De 40 á 59 id	675
Mayores de 60	20
Total	4434

Mujeres

De 12 á 20 años	149
De 20 á 30 id	376
De 30 á 40 id	124
De 40 á 59 id	145
Mayores de 60	10
Total	804

Total varones y mujeres 5238
Total general: 9893.

Resumen

Menores de 1 año	143
De 1 á 8 años	951
De 8 á 12 id	522
De 12 á 20 id	1514
De 20 á 30 id	3257
De 30 á 40 id	1945
De 40 á 59 id	1474
Mayores de 60	87
Total	9893

Planilla de los vapores de ultramar visitados en el puerto de La Plata con pasajeros é inmigrantes

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Italiana	Orione	53	719	772
Inglesa	Magdalena	77	68	145
Italiana	Savoie	22	587	609
Francesa	Chili	104	179	283
Inglesa	Thames	57	72	129
Italiana	Sirio	32	853	885
Italiana	D. di Genova	34	1077	1111
Francesa	Brésil	96	267	363
		475	3822	4297

La inmigración desembarcada oficialmente, entrada al hotel de la capital, descarga y acarreo de bultos de equipajes:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos	3323
Niños	295
Párvulos	191
Total	3809

Entrados al hotel de la capital

Hombres	2551
Mujeres	821
Niños	458
Niñas	415
Total	4245

Descarga y acarreo de bultos de equipajes

En carros	588
En zorras	3039
Total	3627

Viajes de carros	45
Id de zorras	43
Total	88

La inmigración internada á las provincias y territorios nacionales y colocada en la capital federal.

Destino	Número de inmigrantes
Capital de la Nación	83
Buenos Aires	1283
Santa Fe	1268
Córdoba	417
Mendoza	276
Entre Ríos	169
Tucumán	42
Corrientes	40
San Juan	34
San Luis	14
Salta	10
Santiago del Estero	9
Catamarca	8
Jujuy	3
La Rioja	1
Gob. de Formosa	23
» de la Pampa Central	22
» del Río Negro	13
» del Chaco	7
» del Chubut	4
	3726

Clasificación por profesiones, de los inmigrantes colocados é internados

Profesiones	
Agricultores	1241
Albañiles	9
Barberos	1
Costureras	14
Confiteros	1
Carpinteros	10
Cigarreros	2
Canasteros	1
Cocineros	2
Carniceros	2
Chancheros	1
Carboneros	4
Dependientes	13
Electricistas	1
Fotógrafos	1
Fideleros	1
Grabadores	2
Hiladores	2
Herreros	5
Ingenieros	1
Jornaleros	1561
Jardineros	1
Ladrilleros	1
Modistas	1
Mecánicos	1
Maquinistas	3
Mineros	2
Mucamos	2
Profesores	4
Pintores	1
Panaderos	3
Picapedreros	1
Pastores	1
Químicos	1
Queseros	3
Sin profesión	802
Sastres	6
Sirvientes	1
Toneleros	2
Vidrieros	1
Zapateros	9
	3726

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á once días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos trece mil ochocientos sesenta y cuatro pesos,* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

87.432 billetes .... $ 298.712

Ley 6 de Septiembre de 1890

2.576 billetes .... $ 53.233

Ley 16 de Octubre de 1891

22.130 billetes .... $ 51.230

Ley 29 de Octubre de 1891

13 billetes .... $ 2.600

Ley 8 de Enero de 1894

42.043 billetes con sello ...... $ 77.032

Ley 8 de Enero de 1894

5.399 billetes sin sello ...... $ 30.901

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

99 billetes .... $ 156

159.892 billetes .... $ 513.864

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez—Aquiles R. Orey.—Carlos M. Marenco, gerente. P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á once días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veinte y tres mil novecientos cinco pesos con veinte centavos,* en billetes de emisión menor cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

3.220 billetes............. $ 1.149.90

Ley 21 de Agosto de 1890

102.373 billetes............. $ 22.258.00

Ley 29 de Septiembre de 1891

5.706 billetes............. $ 497.30

111.299 billetes............. $ 23.905.20

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 15.246 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—Aquiles Rodríguez Orey —Carlos M. Marenco, gerente. — P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 276.50 %

Recaudado en curso legal, $ 171047.74—Su equivalente en oro, 62086 34—Recaudado en oro sellado, 27712.65—Total á oro. 89798.99—Recaudado en curso legal, 802.61.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1033742 58.—Su equivalente en oro, 372660 46—Recaudado en oro sellado, 355071 51—Total á oro, 727731.97.—Recaudado en curso legal, 17940,45

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1770297.35—Su equivalente en oro, 625868.43—Recaudado en oro sellado, 215297.46—Total á oro, 841165 89. — Recaudado en curso legal, 8158.26.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1897

Recaudado en curso legal, $ 9782.19.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1896

Total á oro, $ 113433.92.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 47350309.10—Su equivalente en oro, 16202241.35.—Recaudado en oro sellado, 9109214.40.—Total á oro, 25311455.75.— Recaudado en curso legal, 245758 80.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 53473857.63—Su equivalente en oro, 18031868.19—Recaudado en oro sellado, 8625677.38—Total á oro, 26657545,57—Recaudado en curso legal, 252935.68.

Diferencia á favor del año 1896

Recaudado en curso legal, $ 7176.88. Total á oro, $ 1346089.82.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 276 %

Recaudado en curso legal, 219101.61—En oro sellado, 34926.67.

Rómulo Fernández Vela.

Receptoria de Rentas del Puerto de la capital

RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE Á LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE

Día 16.—Tipo del oro: 277.—Derecho de entrada: importa un mil cincuenta y tres pesos moneda nacional, más cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.

Día 17.—Tipo del oro: 276.50.—Derecho de entrada: importa un mil trescientos ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa un mil cuatrocientos ochenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa diez pesos moneda nacional.

Día 18—Tipo del oro: 276.—Derecho de entrada: importa trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más doscientos veinte y seis pesos con cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa la suma de trescientos un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, más ciento cincuenta y tres pesos con setenta y ocho centavos oro sellado.—Derecho de entrada á los diques de carena: importa setenta pesos oro sellado.—Derecho de permanencia en los diques de carena: importa doscientos veinte pesos con setenta y dos centavos oro sellado.

Día 19.—Tipo del oro: 275.50.—Derecho de entrada: importa un mil seiscientos sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa ochocientos ochenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional.

Días 20 y 21.—Tipo del oro: 276 50.—Derecho de entrada: importa un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más trescientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa seiscientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos treinta y cinco pesos con cinco centavos oro sellado.

Día 22.—Tipo del oro: 275.50.—Derecho de entrada: importa doscientos cincuenta pesos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 23.—Tipo del oro: 275.—Derecho de entrada: importa dos mil trescientos sesenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional—Derecho de permanencia: importa la suma de un mil ciento sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos ochenta y siete pesos con doce centavos oro sellado.—Derecho de entrada á los diques de carena: importa cien pesos oro sellado.—Derecho de permanencia en los diques de carena: importa doscientos setenta pesos oro sellado.

Día 24,—Tipo del oro: 276.—Derecho de entrada: importa mil doscientos treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa la suma de ochocientos tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos dos pesos con sesenta y cuatro centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 25.—Tipo del oro: 277.—Derecho de entrada: importa mil setecientos cincuenta pesos con cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa un mil seiscientos noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, más ciento noventa y cinco pesos con tres centavos oro sellado.

Día 26.—Tipo del oro: 276.50.—Derecho de entrada: importa dos mil doscientos veinte y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y un pesos con cincuenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

Días 27 y 28.—Tipo del oro: 277.50.—Derecho de entrada: importa ciento cincuenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, más ciento treinta y nueve pesos con diez centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil cuatrocientos dos pesos con cinco centavos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa veinte y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional.

Día 29.—Tipo del oro: 278.—Derecho de entrada: importa mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos, más ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil seiscientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, más diez y nueve pesos con ochenta y seis centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Día 30.—Tipo del oro: 279.50.—Derecho de entrada: importa ciento treinta y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, más quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más sesenta pesos con veinte y cinco centavos oró sellado,

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Nord América, vapor italiano, de Génova y escalas, á P. Chistophersen, con: á López Hnos., 42 cajones comestibles; orden, 100 cascos vino; L. Ferrando, 50 id id; orden, 30 id id; A. Copello, 52 cajones aceite, 16 id comestibles; T. Pagano, 52 id castañas; Emgelbert, 40 id tejidos algodón; M. Lantieri, 14 barriles queso; A. Bataglia, 109 cascos vino; A. Martinico, 30 cajones id, 4 id id; B. Rimini, 15 barriles queso; P. Capra, 80 1/2 bordalesas vino; Giudice Hnos., 23 1/2 id; C. Giovine, 150 cascos id; F. Cinzano, 500 cajones vermouth; Garecio Hnos., 23 bordalesas vino; Dell Aqua, 337 bultos tejidos algodón; J. Roscio, 60 cascos vino; Tardito, 70 id id; J. Lamaro, 25 cajones aceite; Zampini, 150 id castañas y nueces; orden, 89 id castañas; orden, 23 cascos vino; J. Casanello, 25 id id; M. Pasta, 82 cajones tejidos algodón; orden, 103 barriles vino; á varios, 140 cajones mercaderías varias. En tránsito á La Plata, H. Carenti, 50 cascos vino; M. Demarcico, 80 id id; C. Fiorini, 75 id id; orden, 40 cajones aceite, 15 cascos vino; Nuevo Banco Italiano, 80 cajones aceite; R. Ré, 60 barriles vino; J. Boggiano, 35 id id; Sicardi, 20 cascos id, 50 cajones limones; J. Pittaluga, 1000 id castañas; Destrade, 50 bordalesas vino, 22 cajones comestibles.

Pfalz, vapor alemán de Bremen y escalas, á A. Marquardt, con: á la orden, 35 cajones queso; E. Rausone, 110 bolsas arros; L. Parpaglioni, 50 bultos quesos; Leveratto, 200 bolsas arroz; M. Pérez, 250 id id; Saint Hnos., 10 cajones cacao; A. Brauss, 100 id agua mineral; G. Tallock, 350 rollos cartón; Rotbres, 580 cajones agua mineral; L. Roland, 1500 barriles cemento; O. Dissel, 14 fardos papel; H. Trager, 300 barriles cemento; Banco Alemán, 12 fardos cartón; C. Eward, 78 bultos cristalería; C. Cremona, 18 cajones mármol; Kropp, 202 bolsas achicoria, 26 cajones tejidos algodón; C. Bally, 20 id clavos; H. Trager, 79 bultos ferretería; M. Pérez, 300 bolsas arroz; J. Mauthe, 47 cajones relojes; A. Descours, 1026 bultos hierro, 116 cajones ferretería; Staudt, 500 id ginebra; Margenat, 90 id cristalería; A. Aders, 282 id id; T. Hegembarth, 18 id vino; J. Conen, 50 barriles droguería; orden, 535 bultos mercaderías; M. Tudor, 1000 cajones ginebra; C. Ewardt, 10 id juguetes; Bono, 14 id cristalería; P. Coster, 41 fardos papel; R. Richard, 42 cajones ferretería; Heinlein, 43 id cristalería; Mendi Hnos., 45 id papel; Banco Italiano, 529 cascos cemento; á varios, 101 cajones mercaderías varias. De Amberes, 41 cajones mercaderías generales.

Waldensian, vapor inglés de Glasgow y escalas, á W. Samson, con: á Evans Livock, 100 barriles aceite; W. Paats, 45 cajones whisky; L. Scheiner, 50 id id; orden, 75 id id; M. Callum, 25 fardos tejidos algodón; J. William, 50 id id; A. Calvet, 57 id id; La primitiva, 20 fardos arpilleras; Sanson, 20 id id; A. Leslie, 200 caños hierro, 168 conexiones; Heinlein, 371 id, idem, 525 bultos caños; W. Paats, 500 tambores antisárnico; orden, 49 cajones mercaderías varias. De Liverpool: orden, 50 cajones cerveza; orden, 600 cajones hierro; Banco Londres, 200 id antisárnico, 32 id caños y ferretería; E. Retienne, 135 id droguería; S. y Nocetti, 804 id hierro galvanizado; orden, 100 id whisky; orden, 98 bultos droguería; Tonkinson, 400 cajones antisárnico; M. Fontecha, 23 id mercaderías; N. Mihanovich, 46 id mercaderías; Emgelbert, 56 fardos tejidos algodón; G. Tenrreiro, 14 id id; Rein, 12 id id; Pérez Palozon, 22 id id; órdenes, 400 cajones hierro galvanizado, 100 id antisárnico, 50 fardos arpillera; Walhs, 3000 ollas, 250 braseros, 24 cajones cristalería, 49 cajones ferretería, 44 id maquinarias, 10000 ladrillos; orden, 280 cajones hojalata; á varios, 591 id mercaderías generales.

Queensland, vapor inglés de Liverpool y escalas, á T. S. Boadle, con: á T. Drysdale, 45 cajones ferretería, Rocatagliata, 20 id tejidos algodón; orden, 500 tambores específico; Banco Londres 250 caños fierro; Blanch hermano, 28 cajones ferretería; Barcley, 150 id tejidos, algodón é hilo; Christophesen, 174 bultos ferretería; Fontecha, 27 fardos tejidos algodón; Ferrocarril Ensenada, 179 cajones materiales; Nueva Compañía de Gas, 1493 cascos aceite, 99 caños fierro; Tranway Gran Nacional, 260 ruedas, 8 cajones ejes; Bullrrich, 26 animales en pie; J. J. Drysdale, 60 bultos tinas; C. M. Seeber, 250 cascos soda; C. Simons, 1000 cajones whisky; orden, 50 cascos droguería; C. Anderson, 60 cjs. maquinarias; T. Drysdale, 100 bultos baldes; D. Heundry, 46 cajones hilo; Krable, 110 barras hierro; orden, 764 bultos materiales; Ashworth, 65 cajones tejidos algodón; T. Drysdale, 271 bultos flejes, 582 id barras hierro; Freisz, 200 cajones hojalata; F. C. del Oeste, 19 cajones materiales, 101600 kilos hierro; F. C. del Sud, 326 bultos materiales; J. Bell, 2014 cajones ferretería; G. y Chaves, 28 id mercería; Holland, 460 conexiones; J. J. Drysdale, 1341 cajones ferretería, 1085 id hierro y pinturas; J Lavallee, 630 id brizas; orden, 500 tambores especificos; A. Leslie, 227 cajones estufas y mercaderías; London, 741 id mercaderías; Banco de Londres, 2894 id ferretería; J. J. Drysdale, 200 id hierro; M. Lanús, 3337 caños, 284 cajones mercaderías; C. Bollcart, 200 bultos sal; R. Eward, 429 cajones específico; T. Drysdale, 4109 id ferretería; A. Cross, 526 tubos; J. Breitbach, 27000 pizarras; Chistohm, 409 cajones ferretería; T. Drysdale 50800 kilos sal; J. J. Drysdale, 50800 id id, 14199 bultos hierro; á varios, 2993 cajones mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Saturno, vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con carga de tránsito para Asunción y escalas.

Tridente, vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con carga de tránsito para Salto y escalas.

Venus, vapor oriental, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con: á P. Galcerán, 400 colleras pescado.

Famoso Luján, vapor nacional, procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con; á la orden, 6 bultos segadoras, 26 cascos vacíos, 230 bolsas trigo, 336 id lana, 96 cueros potro, 271 atados cueros lanares, 51 bolsas lana, 177 id id.

Tritón, vapor oriental, procedente de Salto, consignado á Mensajerías Fluviales, con: á La Cargadora, 147 bolsas lana, 3 fardos cueros yeguarizos, 169 cueros id, 29 cascos vacíos, 2 bultos maquinarias, 4 cascos vino, 1 baúl mercaderías; á J. J. Vico, 8 cajones huevos, 1 jaula aves.

Diana Argentina, vapor nacional, procedente del Uruguay, consignado á Ros y Tobal, sin carga.

General Mitre, vapor nacional, procedente de Victoria, consignado á A. Núñez, en lastre.

Centauro, vapor nacional, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso, con: á Sánchez Viamonte, 128 piezas madera; á H. Trager, 954 atados varillas madera; á B. Pérez, 159 cueros vacunos secos; á M. Rodríguez y Cía., 225 bolsas yerba; á Cervecería Quilmes, 400 canastos botellas vacías; á H. Stenberg, 2 cajones mercaderías.

Luna Buenos Aires, vapor nacional, procedente del Carmelo y escalas, consignado, á N. Mihanovich, con 3 caballos en pie.

Río Santa Cruz, transporte nacional procedente de Puerto Madryn, consignado á Intendencia de la armada, con: á la orden 56 barriles carne salada.

Helios, vapor oriental, procedente de Montevideo, consignado, á Mensajerías Fluviales, con: á S. Guasardi, 590 colleras pescado y carga de tránsito para Salto y escalas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Mono, pailebot oriental, procedente de Concordia, á Amadeo Núñez, con 250 postes ñandubay, 2750 medios postes ñandubay.

Lucifer, pailebot nacional, procedente de Santa Fe, á Nicolás Mihanovich, 669610 kilos quebracho en rollizos.

Pola, pailebot nacional, procedente de San Pedro, á Nicolás Mihanovich, con 2572 bolsas maíz con 200278 kilos.

Pesaro, pailebot nacional, procedente de Magdalena, á Santiago Morro, en lastre.

Margarita Primera, pailebot nacional, procedente de La Plata, á F. Mania, en lastre.

Camariños, pailebot nacional, procedente de Uruguay, á E. Gagliolo, con 4300 kilos leña en trozos, 2600 postes ñandubay, 20 bultos de herramientas y útiles de cocina, 16 cascos vacíos, 307 docenas botellas vacías.

Pringles, pailebot nacional, procedente de San Fernando, á Nicolás Mihanovich, en lastre.

Herminia, pailebot nacional, procedente de Martín García, á S. Gianello, con 64 cueros vacunos secos, 19 bolsas sebo 1 bordalesa sebo derretido, 200 bolsas vacías, 60 damajuanas vacías, 3 barriles con 18 docenas botellas vacías, 2 cajones con 12 docenas id id.

Norma, balandra nacional, procedente de Martín García, á S. Gianello, con: en lastre.

Antoñito Gribe, pailebot nacional, procedente de Ajó, á Santiago Mosso, con 28019 kilos lana en lienzos, 2477 kilos cueros lanares en lienzo, 1505 kilos cueros lanares, 1790 kilos sebo derretido, 7 kilos cerda en bolsas, 66 kilos cueros de potro.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Construcción de una vereda de granito en el palacio del Gobierno nacional, frente al Paseo Colón. Por datos, ocúrrase á este Departamento (Casa de gobierno, tercer piso), todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 23 del próximo Diciembre, día en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Inspector administrativo.*

v-23-D.

Comisión de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de 3ª ampliación de las domiciliarias en el Hospicio de las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Enero de 1898 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v.-8-E.

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de 18.000 toneladas, de 1000 kilogramos cada una, de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá consultarse en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-15-d.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría de forraje, con destino al Conservatorio de vacuna y Oficina sanitaria, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría de terneras y placas de vidrio con destino al Conservatorio de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para el racionamiento de enfermos en el Hospital Flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la administración del restaurant de cuarentenarios de 1ª y 2ª del lazareto de Martín García. Los pliegos de condiciones están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24-D.

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la proveeduría mensual de 35 á 40000 kilos de carbón de Cardiff, con destino al vapor «Jenner», «Perseverancia» y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m en la secretaría del Departamento. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24 D.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para el racionamiento del personal del lazareto de Martín García y tripulación del vaporcito «Jenner» y Hospital Flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p m.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre á las 3 p m.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-24 D.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887.—Vencimiento de Febrero 28 de 1898

Se hace saber á los interesados que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B, números 126, 403, 462, 562, 563, 808 834, 835, 1281.

Serie C, números 13. 52, 153, 428.

Serie D, número 147, 205, 348.

El pago se efectuará conjuntamente con el servicio de renta desde el 1º al 10 de Marzo del año entrante.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*El Secretario.*

31

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8, de la ley de educación si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses, en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en éste y el presente artículo

La matrícula puede obtenerse en las secretarías de los consejos escolares que á continuación se indica:

Distritos

1º Reconquista 461.
2º Cangallo 1136.
3º Venezuela 753.
4º Comercio 339.
5º Callao 450.
6º Talcahuano 678.
7º Europa 1144.
8º Montes de Oca 455.
9º 5 Esquinas.
10 Charcas 1678.
11 Lorea 461.
12 Entre Ríos 1317.
13 Industria 471.
14 Cuyo 2573.
15 Primera Junta (Flores) 7300.
16 Cuba (Belgrano) 2057.
17 Corrientes 4416.
18 Calle 12 esquina 8 (Catalinas)
19 Primera Junta 661.
20 Avellaneda 3987.
21 Santa Fe 3136.
22 Rivadavia 2616.

El Secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en 14 edificios escolares de la capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados, en la secretaría del mismo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 4 de Enero del año próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1897.—*El Secretario.*

v-4-E.

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de pan, carne, verdura, víveres secos y carbón Cardiff y de cocina, al Hotel de inmigrantes de la capital y para el acarreo de equipajes de inmigrantes durante el próximo año 1898.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría del departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1897.—*El secretario.*

v-18-D.

Subsecretaría de Instrucción Pública

LICITACION

Llámase á licitación privada y por propuestas abiertas, para el día 20 de Diciembre á las 2 p. m., con el objeto de proveer de útiles de escritorio é impresiones á la Subsecretaría del Departamento de Instrucción pública durante el año próximo de 1898.

El pliego de especificaciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles desde la fecha hasta la 1 p. m. del día mencionado. Dichas propuestas serán extendidas en papel sellado nacional de un peso y presentadas al oficial mayor del referido Departamento, quien para mejor inteligencia de los interesados, dará previamente las informaciones que le fueren solicitadas sobre el particular.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1897.—*El Subsecretario.*

v-20-D.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha para la impresión del reglamento y formulario completo para la contabilidad de estaciones de los ferrocarriles Andino, Central Norte, Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección general y se abrirán el día 20 de Diciembre próximo á las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la oficina de contabilidad de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, calle San Martín número 550, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1897.

v-20-D.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550 y en la del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1897.

v-27-D.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña de este ferrocarril, durante el año 1898.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la administración por el 3 °/o del monto de la propuesta; las que serán recibidas hasta el 30 de Diciembre próximo, en la administración de este ferrocarril.

Los pliegos de condiciones de esta licitación estarán á la vista de los interesados en esta administración y en todas las estaciones de la línea.

Las propuestas deberán dirigirse cerradas al administrador y con el rubro «Propuesta de leña», las que serán abiertas el día indicado á las 4 p. m.

Tucumán, Noviembre 30 de 1897.—*La Administración.*

v-30-D.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACION

Se llama á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de leña y varios artículos con destino á la explotación del ferrocarril Andino durante el año 1898.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 12 de Enero de 1898 á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 12 de Diciembre de 1897.—*La Administración.*

v-12-E.

Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría y Casas de corrección de mujeres y de menores varones, durante el año próximo de 1898. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne; núm. 2, papas; núm. 3, pescado; núm. 4, harina; núm. 5, comestibles; núm. 6, combustibles; núm. 7, tienda y ropería; núm. 8, papelería é imprenta; núm. 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la calle Suipacha número 232, primer piso, todos los días de 12 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1897.—*Luis M. Palma,* secretario.

v-21-D.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de víveres secos por un bimestre con destino al consumo de los buques y reparticiones de la armada.

Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 5 p. m. del día 18 del corriente, en la mesa de entradas de esta Intendencia, donde los interesados podrán ocurrir por más datos.

Diciembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* Secretario.

v-18-D.

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres día á los cabos de mar de la Armada Nacional, Agustín Mejeras y Esteban Silva, para que comparezcan ante el señor Comisario Instructor que suscribe, en el local de la fiscalía permanente, calle Paseo de Julio número 454, á las 2 p. m., á objeto de que presten declaración en la causa que se instruye á los señores tenientes de navío Rivero y de fragata Cabral.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*Leopoldo Funes,* capitán de fragata.

Con el objeto de facilitar la presentación al concurso á que se ha llamado para los días 10 y 15 del corriente mes, y habiéndose modificado el artículo 9° del pliego de condiciones á pedido de varios proponentes, se ruega á los interesados pasen por secretaría á tomar conocimiento de la referida modificación.—*El Secretario.*

v-15-D.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una buzeta que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 35 centímetros, manga 1 metro 71 centímetros, puntal, 0 metros 78 centímetros y quilla 3 metros 34 centímetros.

Dicha embarcación está forrada de madera dura y en un completo estado de deterioro.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo),* oficial mayor.

v-7-E.

AVISO

Llámase á propuestas, para hacer por un semestre el servicio de *acarreo y lanchaje,* á los buques y reparticiones de la armada.

Las propuestas se recibirán hasta las 5 p. m. del día jueves 23 del corriente, en la mesa de entradas de esta Intendencia, donde por más datos podrán ocurrir los interesados.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v.18 D.

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de víveres secos por un trimestre con destino al consumo de los buques y reparticiones de la armada. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 5 p. m., del día 18 del corriente, en la mesa de entradas de esta Intendencia, donde los interesados podrán concurrir por más datos.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v.18 D.

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión por un semestre de *carne fresca y salada, pan y galleta,* con destino al consumo del personal de los buques y reparticiones de la armada. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 5 p. m. del 20 del corriente, en la mesa de entradas de esta Intendencia, donde por más datos podrán ocurrir los interesados.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretaria.

v.20 D.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una jangada compuesta de 1800 á 2000 palos de sauce, que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Nueve Vueltas», y que se encuentra depositada en la subprefectura de Campana; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1897.—*Luis García.*

v-27-D.

Intendencia de guerra

LICITACIÓN

Llámase á concurso de precios para la provisión de carne, pan y galleta, grasa, leña, cueros, alfalfa, maíz y afrecho, con destino á las fuerzas que guarnecen la línea militar del Río Negro durante el primer semestre del año 1898.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en secretaría hasta el día 15 de Diciembre próximo á las 5 p. m., y se abrirán en la sala de sesiones de la Comisión administrativa, en presencia de los interesados que concurran al acto, el mismo día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1897.—*El Secretario.*

v.-15-D.